



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003023

Fecha: 10/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: CINC S.A



Por el cual se efectúa ajuste al pago efectuado a través del Decreto 2018070001511 del 01/06/ 2018, a través del cual se efectuó el pago de valores ordenados en sentencia judicial a favor de Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, Decreto 007 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Que por medio del Decreto 007 de 2012, el señor Gobernador de Antioquia delegó en el secretario de Educación la competencia para la celebración de los procesos contractuales relativos al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 5, otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para liderar los procesos de contratación de acuerdo con los procedimientos establecidos.

A través del Decreto 2018070001511 del 01/06/2018, se efectúa el pago de unos valores ordenados por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, en sentencia 00154 del 18 de diciembre de 2017, dentro de Medio de Control de Controversias Contractuales instaurado por Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A. cuyo representante legal es el señor David Julián Echeverri Pérez, expediente radicado con numero 05001 33 33 016 2014 00084 00, el cual declara que el Departamento de Antioquia – Secretaria de Educación, incumplió el contrato de obra número 2009 – 0015-500 de 2009, que tenía por objeto la Construcción, Ampliación y Adecuación de los Centros de Educación Rural e Instituciones Educativas de los municipios de San Roque, Remedios, Caucaasia y Betania celebrado con la sociedad demandante, y de igual manera se ordena la liquidación del contrato. Y en consecuencia de lo anterior, se ordena a la entidad demandada a pagar a favor de la sociedad demandante, la suma de trescientos cuarenta y ocho millones quinientos dos mil trescientos cuarenta y seis pesos (\$348.502.346.00), por concepto de facturas pendientes de pago y reajuste de obras, más los intereses causados en virtud del contrato número 2009 -00- 15 500 de 2009. De igual manera el despacho judicial en aplicación de lo establecido en el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, condena en costas a la demandada Departamento de Antioquia -. Secretaria de Educación, estipulándose como agencias en derecho la suma de Novecientos cuarenta y siete mil cientos setenta y nueve pesos (\$947.179), valor que equivale al 5% de las pretensiones por el valor adeudado por concepto de facturas pendientes de pago y reajuste obra.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

A su vez el despacho judicial en auto del 27 de febrero de 2018, en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, realiza la liquidación de las costas entre agencias en derecho en primera instancia y gastos del proceso, estableciéndose un monto final de Novecientos setenta y tres mil ciento setenta y nueve pesos (\$973.179).

Que dentro de la liquidación efectuada a través del Decreto 2018070001511 del 01/06/2018, no se incluyó la liquidación y pago de intereses moratorios, de acuerdo con la orden emitida por el despacho judicial, no obstante, dado que para la fecha se cuenta con fecha de corte del cumplimiento de la sentencia judicial se efectuara liquidación de los citados intereses de mora a partir del 19 de septiembre de 2017 hasta el 18 de junio de 2018, fecha en la cual se hizo efectivo el pago de los valores ordenados en la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia.

Que, desde la Dirección Financiera del Departamento de Antioquia, se efectuó liquidación de intereses moratorios a una tasa del 12% anual en los términos definidos en la sentencia judicial, liquidación que arroja los siguientes valores, para arrojar un monto total de \$ 11.498.928 – once millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos veintiocho pesos.

AÑO	IPC	PERIODOS PARA ACTUALIZAR CAPITAL Y LIQUIDAR INTERESES	CAPITAL	Nº DIAS	VR ACTUALIZACION CAPITAL	VR ACTUALIZADO	Nº DIAS	INTERES MORA	VALOR INTERESES	ACUMULADO INTERESES
2011	3,17%	1/09/2011 31/12/2011	189.343.581,00	120	2.000.731	191.344.312	120	12%	7.653.772	7.653.772
2012	3,73%	1/01/2012 31/12/2012	189.343.581,00	360	7.062.516	196.406.097	360	12%	23.568.732	31.222.504
2013	2,44%	1/01/2013 31/12/2013	189.343.581,00	360	4.619.983	193.963.564	360	12%	23.275.628	54.498.132
2014	1,94%	1/01/2014 31/12/2014	189.343.581,00	360	3.673.265	193.016.846	360	12%	23.162.022	77.660.153
2015	3,66%	1/01/2015 31/12/2015	189.343.581,00	360	6.929.975	196.273.556	360	12%	23.552.827	101.212.980
2016	6,76%	1/01/2016 31/12/2016	189.343.581,00	360	12.799.626	202.143.207	360	12%	24.257.185	125.470.165
2017	5,74%	1/01/2017 18/12/2017	189.343.581,00	347	10.475.854	199.819.435	347	12%	23.112.448	148.582.613
2017	5,74%	19/12/2017 31/12/2017	189.343.581,00	12	362.277	189.705.858	12	12%	758.823	149.341.436
2018	4,09%	1/01/2018 18/06/2018	189.343.581,00	167	3.592.426	192.936.007	167	12%	10.740.104	160.081.541

Total

11.498.928

Que de igual manera a través del comunicado 2018010364569 del 18 de septiembre de 2018, el abogado David Santiago Gómez Pérez, apoderado de la entidad demandante Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A, allega nueva cuenta de cobro con sustento en corrección de la sentencia judicial número 0154-2017, emanada del Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín del 3 de agosto de 2018, en la cual corrige el numeral 6 de la parte motiva y el ordinal quinto de la parte resolutive de la sentencia de la referencia, en el sentido que la condena en costas impuesta al Departamento de Antioquia, como agencias en derecho se estipula en nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento setenta y nueve pesos (\$9.467.179), valor que equivale al 5% de las pretensiones, de igual manera señala que en los demás aspectos se remita a la sentencia que se corrige.

Por medio del comunicado interno, desde la Dirección Jurídica de la Secretaria de Educación, se solicitó a la Dirección Financiera la expedición de la disponibilidad presupuestal necesaria para efectuar el pago de intereses moratorios y el ajuste ordenado por el despacho judicial, solicitudes que se materializaron con la expedición de los certificados número 201803000038743 del 14 de agosto de 2018 y el certificado 3000039161 del 1 de octubre de 2018 respectivamente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por tanto, en cumplimiento a la orden judicial inicial y de igual manera en virtud de la corrección al mismo se procederá a efectuar el pago de los valores ordenados como seguidamente se enuncia:

Por concepto de liquidación de intereses de mora entre el 19 de febrero de 2017 al 18 de julio de 2018, fecha en la cual se hizo efectivo el pago, se efectúa pago de un monto que asciende a once millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos veintiocho pesos (11.498.928), monto de dinero que cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número 3000038473.

Por concepto de ajuste a costas judiciales se efectúa pago por un monto de nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento setenta y nueve pesos (\$9.467.179), monto de dinero que cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número 3000039161.

Para un monto total a pagar de veinte millones novecientos sesenta y seis mil ciento siete pesos (\$ 20.966.107).

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor de Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A. Nit 8.110.074.204, cuyo representante legal es el señor David Julián Echeverri Pérez, identificado con cedula de ciudadanía 71.737.411, un valor total que asciende a once millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos veintiocho pesos (11.498.928), por concepto de intereses moratorios, en cumplimiento de sentencia judicial de primera instancia del Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, en sentencia 00154 del 18 de diciembre de 2017, dentro de Medio de Control de Controversias Contractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y pagar a favor de Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A. Nit 8.110.074.204, cuyo representante legal es el señor David Julián Echeverri Pérez, identificado con cedula de ciudadanía 71.737.411, un valor total que asciende a nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento setenta y nueve pesos (\$9.467.179), por concepto de ajuste a costas judiciales, en virtud de corrección y ajuste a sentencia judicial de primera instancia del Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, aclaración efectuada en providencia del 3 de agosto de 2018, dentro de Medio de Control de Controversias Contractuales.

ARTICULO TERCERO: Reconocer personería jurídica al señor David Santiago Gómez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía, 70.905.060 y Tarjeta Profesional 98.454, en su condición de apoderado de la entidad demandante y efectuarle notificación del presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y en su contra no procede recurso alguno, por ser un acto de



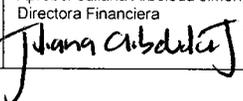
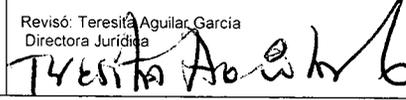
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ejecución en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, con los correspondientes anexos para efectos del pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Liliana Barrera – Prof. Universitaria Proyecto Maida Bedoya leal – Universitaria 	Aprobó/ Juliana Arboleda Jiménez Directora Financiera 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 
--	---	---